



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15954

16/06/2020

39144

AUTOR/A: CRUZ-GUZMÁN GARCÍA, María Soledad (GP); GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta (GP); CARAZO HERMOSO, Eduardo (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) es una asociación de naturaleza privada que, en virtud de la Orden del Ministro de Cultura de 1 de junio de 1988¹, está autorizada para operar como entidad de gestión de derechos de propiedad intelectual en España. Su funcionamiento se rige conforme a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, al Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, y al resto de normativa que le resulte de aplicación, además de sus propios Estatutos y demás regulación interna.

En virtud del artículo 154, en relación con el 155.3 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, el Ministerio de Cultura y Deporte vela por el cumplimiento por la SGAE de las obligaciones que les incumben. Con este fin, realiza las actividades de supervisión, inspección y control que considera convenientes en ese marco legal y recaba, cuando resulta necesario, la colaboración de otras entidades públicas o privadas.

En este sentido, cabe señalar que el ordenamiento jurídico no reconoce al Ministerio de Cultura y Deporte otras facultades de actuación sobre la SGAE distintas de las facultades de control del cumplimiento de la legalidad indicadas.

Madrid, 11 de agosto de 2020

¹ ORDEN de 1 de junio de 1988 por la que se autoriza a la Sociedad General de Autores de España (SGAE) para actuar como Entidad de gestión en los derechos reconocidos en la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.